



COPIA FIEL DEL ORIGINAL

ITAL no. ... SALUD  
SAN BARTOLOMÉ  
Documento Autorizado  
SR. JAVIER DANIEL APONTE AVENDANO  
FEDATARIO  
Reg. N° ...  
JUL. 2024

## Resolución Administrativa

Lima, 22 de julio de 2024

### VISTO:

El expediente N° 09757-24, que contiene: 1) La solicitud de fecha 14 de junio del 2024, 2) La Nota Informativa N°0078-2024-DCP-HONADOMANI-SB de fecha 27 de junio del 2024 y 3) El Informe Técnico N° 137-2024-ECA-OP-OEA-HONADOMANI de fecha 22 de julio del 2024 y;

### CONSIDERANDO:

Que, mediante expediente N° 09757-24 de fecha 14 de junio del 2024, el servidor Don **Segura Calle Carlos Dario**, Médico, Nivel 5, personal nombrado del HONADOMANI "San Bartolomé", solicita por motivos personales, la Licencia Sin Goce de Haber por el plazo de dieciséis (16) días, el cual comprende tres (03) días del 09 al 11 de octubre y trece (13) días del 24 de diciembre del 2024 al 05 de enero del 2025;

Que, mediante Nota Informativa N°0078-2024-DCP-HONADOMANI-SB de fecha 27 de junio del 2024, la jefatura del Dpto. de Cirugía Pediátrica informa que, el servicio de Cirugía Neonatal brinda opinión favorable a la solicitud de Licencia sin Goce de Haber del servidor **Segura Calle Carlos Dario**;

Que, mediante el Informe Técnico N° 137-2024-ECA-OP-OEA-HONADOMANI de fecha 22 de julio del 2024, la coordinación del equipo de Control de Asistencia de la Oficina de Personal del Hospital Nacional Docente Madre Niño San Bartolomé, manifiesta que es procedente atender la Licencia Sin Goce de Haber, requerida por el servidor Don **Segura Calle Carlos Dario**, Médico, Nivel 5, por el plazo de dieciséis (16) días, el cual comprende tres (03) días del 09 al 11 de octubre y trece (13) días del 24 de diciembre del 2024 al 05 de enero del 2025;

Que, el Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, en su artículo 115, establece que la licencia por motivos particulares podrá ser otorgada hasta por noventa (90) días, en un periodo no mayor de un año, de acuerdo con las razones que exponga el servidor y las necesidades del servicio;

Que, de igual modo, el Manual Normativo de Personal N° 003-93-DNP "Licencias y Permisos", aprobado por Resolución Directoral N° 001-93-INAP/DNP, cuyas disposiciones se encuentran vigentes, establece, en su numeral 1.2.7, que la licencia por motivos particulares se otorga al funcionario o servidor que cuente con más de un (1) año de servicios, para atender asuntos particulares (negocios, viajes o similares) y está condicionada a la conformidad institucional teniendo en cuenta la necesidad del servicio;

Que, la licencia por motivos particulares se concede hasta por un máximo de noventa (90) días calendario, considerándose acumulativamente todas las licencias y/o permisos de la misma índole que tuviere durante los últimos doce (12) meses. Cumplido el tiempo máximo permitido, el servidor no puede solicitar nueva licencia hasta que transcurra doce (12) meses de trabajo efectivo, contados a partir del día de su reincorporación;

Que, finalmente, debemos señalar que el otorgamiento de la licencia sin goce de remuneraciones no es un derecho que pueda ser exigido con la sola presentación de la solicitud a las entidades públicas para que estas lo acaten según los requerimientos de quien lo solicita, sino que por el contrario, las entidades públicas podrán o no otorgar dicha licencia, previa evaluación, de acuerdo con el caso concreto y teniendo en cuenta las necesidades de servicio de la entidad;



Que, con el visado de la Coordinadora del Equipo de Control de Asistencia de la Oficina de Personal del Hospital Nacional Docente Madre Niño San Bartolomé, y;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 276, su reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-90-PCM; la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de remuneraciones del Sector Público; la Resolución Ministerial N° 884-2003-SA/DM que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé" y el numeral 13.2 del Artículo 13° de la Resolución Ministerial N° 001-2024/MINSA, que delega durante el Año Fiscal 2024, a las Oficinas de Recursos Humanos o las que hagan sus veces, de las Direcciones de Redes Integradas de Salud (DIRIS), Institutos Nacionales Especializados y Hospitales del Ministerio de Salud, de conformidad con la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, la facultad de formalizar las siguientes acciones del personal;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.- Conceder**, la Licencia sin goce de Haber por motivos particulares del 09 al 11 de octubre y del 24 de diciembre del 2024 al 05 de enero del 2025, al servidor Don **Segura Calle Carlos Dario**, Médico, Nivel 5, personal nombrado del HONADOMANI "San Bartolomé".

**Artículo 2°.-** El periodo de dieciséis (16) días, que comprende esta Licencia Sin Goce de Haber no es considerado para el cómputo de su tiempo de servicios;

**Artículo 3°.-** Al término de los periodos de la Licencia Sin Goce de Haber, el servidor deberá retornar inmediatamente a sus labores.

**Artículo 4°.-** Disponer la difusión de la presente resolución a las distintas áreas e interesadas del Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé".

Regístrese, comuníquese y archívese.



MINISTERIO DE SALUD  
Hospital Nacional Docente Madre Niño  
"SAN BARTOLOME"  
*[Signature]*  
Ing. CARLOS ALBERTO HURTADO CHANCOLLA  
Jefe de la Oficina de Personal  
CIP 217733

- CAHC/ZAMG/ferl  
(1) Oficina de Personal.  
(1) Equipo de Personal  
(1) Interesado/a  
(1) Legajo.  
(1) Interesada.

**COPIA FIEL DEL ORIGINAL**

MINISTERIO DE SALUD  
HOSPITAL NACIONAL DOCENTE MADRE NIÑO  
SAN BARTOLOME  
Documento Autenticado  
*[Signature]*  
SR. JAVIER DANIEL APONTE AVENDAÑO  
FEDATARIO  
Reg. N° ..... Fecha **30 JUL. 2024**